



DECRETO N° 2615/24
San Martín de los Andes, 09 DIC 2024

VISTO:

La Ordenanza 11959/2018 "Licencias Anuales Ordinarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece el régimen de "licencias anuales ordinarias" de los funcionarios de la planta política de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, a saber Intendente Municipal, Concejales, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as Generales.

Que, el termino de las licencias será de hasta treinta (30) días corridos anuales y podrá subdividirse en tres (3) períodos.

Que, en virtud de la misma la Sra. Roció Vanesa Demateo, Secretaria de Desarrollo Social hará uso de su licencia desde el día 12 de diciembre al 21 de diciembre del corriente año inclusive.

Que, en su ausencia se dejará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, al Secretario de Gobierno Sr. Federico Alfonso Vita, legajo 2691.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

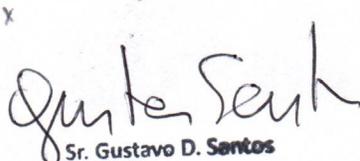
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORICESE a la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Roció Vanesa Demateo, legajo N°2693, hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 12 de diciembre al 21 de diciembre de 2024 inclusive, retomando sus funciones el día 22 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º: DELÉGUENSE la Secretaría de Desarrollo Social al Secretario de Gobierno Sr. Federico Alfonso Vita, legajo N° 2691, a partir del día 12 de diciembre de 2024, hasta la reincorporación de su titular; sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

br

x

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA
DESARROLLO SOCIAL


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

3833